

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

Medellín, once (11) de Septiembre de dos mil trece (2013)

**REFERENCIA.- TUTELA- INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE.- LUZ ALIRIA PEREZ VASCO
ACCIONADO.- UARIV
RADICADO.- 05001-33-33-011-2013-00061-00**

ANTECEDENTES

Con fecha 8 julio de 2013, este Juzgado dictó sentencia en la acción de tutela de la referencia, y declaro que en el caso particular de la señora LUZ ALIRIA PEREZ VASCO, no se han vulnerado derechos fundamentales y pro tanto denegó la tutela instaurada.

La sentencia que decidió denegar las pretensiones de la demandante, fue debidamente notificada a las partes y la tutelante no interpuso en término ningún recurso, por lo que la sentencia desestimatoria de las pretensiones quedó en firme.

Así las cosas y como quiera que en este caso, el juzgado no ordenó a UARIV cumplir una orden judicial, no es posible dar inicio al incidente de desacato solicitado por la parte actora de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO.- ABSTENERESE DE DAR INICIO AL INCIDENTE DE DESACATO solicitado por la señora LUZ ALIRIA PEREZ VASCO, toda vez que la providencia de fecha **8 de Julio de 2013**, denegó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO.- Por secretaría, notifíquese a la parte actora actor por cualquier medio expedito, que garantice su conocimiento.

NOTIFIQUESE,

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA